



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2020

Radicación No. 110014003031-2011-00974-00

Sin lugar a dar trámite alguno al memorial que precede, nótese que este es un proceso de menor cuantía, por lo que los intervinientes deben acudir al mismo por conducto de abogado*.

Con todo, se precisa a la memorialista que su solicitud los títulos judiciales a los que hace referencia no fueron consignados a favor del proceso de la referencia, sino que lo aportado fueron los soportes de pago de los cánones de arrendamiento, de manera que no somos los llamados a emitir autorización de pago al Banco Agrario.

En este sentido, deberá acreditar la interesada en el Banco Agrario que los dineros le fueron adjudicados en el trámite sucesorio, o adelantar las actuaciones necesarias para promover la sucesión y de ser el caso promover las medidas cautelares del artículo 480 del CGP.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

* Código General del Proceso, artículo 73. DERECHO DE POSTULACIÓN "...Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa...".

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 085 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

671c2bc3e99503355c843a9ef1653a9460f2d4741e4f9c586d9663ff1eb49a07

Documento generado en 30/11/2020 11:37:53 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**